

Otrosí No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA VGC No. 026 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA CONCESIÓN CARTAGENA II

ANDRES FIGUEREDO SERPA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.683.020 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, según constan en la Resolución No. 423 del 3 de marzo de 2014, y conforme la delegación prevista en el Manual de Contratación de la Entidad (Resolución No. 308 del 2013), quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, o **LA AGENCIA**, por una parte; y por la otra parte, **JUAN PABLO CALDERÓN ARZUAGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.088.049 de Bogotá D.C., quien obra en representación del **CONSORCIO INTERVENTORIA CONCESION CARTAGENA II**, identificado con NIT. **900.821.848-6**, quien manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en la Constitución Política, y en la normatividad vigente, en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, acordamos con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto No. 1510 de 2013 y demás normas concordantes, suscribir la presente Otrosí No. 1 del Contrato de Interventoría VGC No. 026 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 04 de febrero de 2015 se publicó en la Página Web del Secop, la Invitación pública No. VJ-VGC-MC-004-2015 con el objeto de realizar la: **"CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 010 DE 1994 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS Y/O EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A."**
2. Que una vez surtido el trámite de acuerdo con el cronograma del proceso de Mínima Cuantía No. VJ-VGC-MC-004-2015, y evaluada la oferta con el menor precio ofertado, se procedió a publicar Carta de Aceptación de la oferta presentada por el **CONSORCIO INTERVENTORIA CONCESION CARTAGENA II**, el día 16 de febrero de 2015.
3. Que por error de transcripción, la Carta de Aceptación señala en el numeral cuarto – Precio, que **"El precio del presente contrato es la suma de: CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$58.696.065.00) incluido IVA del 16%, a precio global. Este valor incluye gastos de viáticos y de desplazamiento así como los demás costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato."**
4. Que de conformidad con la propuesta presentada por el **CONSORCIO INTERVENTORIA CONCESION CARTAGENA II**, Anexo 4 – Oferta Económica, el valor Total ofertado incluido IVA, corresponde a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (44.787.600.00).
5. Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se hace necesario aclarar el Precio de la Carta de Aceptación No. VGC 026 DE 2015, que corresponde a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (44.787.600.00), de conformidad con la propuesta del INTERVENTOR.

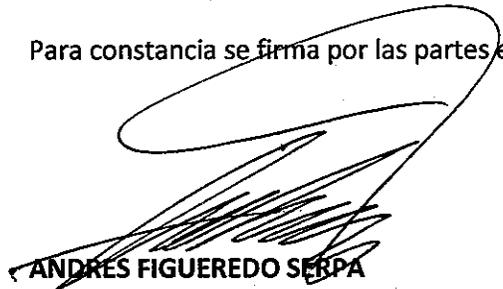
En virtud de las anteriores consideraciones, **LA AGENCIA** y **EL INTERVENTOR** de manera libre y espontánea proceden a suscribir el presente documento, el cual se registrará por las siguientes:

Otrosí No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA VGC No. 026 DE 2015 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO INTERVENTORÍA CONCESIÓN CARTAGENA II**CLÁUSULAS**

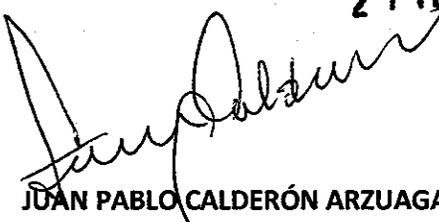
PRIMERA: Modificar el numeral 4 **PRECIO**, de las Condiciones Contractuales de la Carta de Aceptación No. VGC 026 DE 2015, la cual para todos los efectos legales quedará así: **"4. PRECIO** El precio del presente contrato es la suma de: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (44.787.600.00) incluido IVA del 16%, a precio global. Este valor incluye gastos de viáticos y de desplazamiento así como los demás costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato."**

SEGUNDA: La presente Aclaración queda perfeccionada con la firma de las partes.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., a los

27 FEB 2015
ANDRÉS FIGUEREDO SERPA

Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura


JUAN PABLO CALDERÓN ARZUAGA

Representante
Consortio Interventoría Concesión Cartagena II

Revisó: Gabriel Eduardo del Toro Benavides – Gerente de Contratación

Proyectó: María Jessica Paola Alzate Gómez – Abogada GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica